

ADENDUM AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN NÚMERO O.M.-28/17-BIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V. , POR CONDUCTO DEL C. GUSTAVO MEZA CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha 18 de septiembre de 2017, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-28/17-BIS**, relativa al suministro e instalación de diversos bienes para el mantenimiento del alumbrado público de las fuentes que se encuentran frente a la Catedral del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de la persona moral **"Electrificaciones y Teleconstrucciones del Norte, S.A. de C.V."**, la partida **Única**, por un importe total de \$1,918,200.00 M.N. (Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye lo correspondiente al impuesto al valor agregado, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- II. Que con fecha 18 de septiembre de 2017 se celebró un Contrato identificado con el No. O.M.28/17-BIS, relativo al Suministro e instalación de diversos bienes para el mantenimiento del alumbrado público de las fuentes que se encuentran frente a la catedral del Municipio de Chihuahua, por un monto total de \$1,918,200.00 M.N. (Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye lo correspondiente al impuesto al valor agregado, así mismo en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se estableció que "El Proveedor" deberá otorgar las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$165,362.06 M.N. (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos Pesos 06/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean suministrados e instalados la totalidad de los **BIENES** debidamente a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano y;

GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS. Previo a la entrega de los **BIENES**,

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$165,362.06 M.N. (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos Pesos 06/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, posteriores al último suministro e instalación de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

- III. Que con fecha 03 de octubre de 2017 se llevó a cabo la aclaración al acto de fallo de la licitación No. O.M.-28/17-BIS, en virtud de que al momento de analizar detalladamente la propuesta económica, se denoto que en la partida única la sumatoria de los precios unitarios del suministro e instalación, el importe total de los mismos no coincide con el monto total ofertado por partida en su propuesta, ya que en la partida única oferta un importe de \$1,918,200.00 M.N. y el importe real de la sumatoria de los precios unitarios es la cantidad total de \$1,924,998.00 M.N., por lo que en dicho acto el proveedor acepta las correcciones realizadas en su propuesta económica, acordando que el suministro e instalación de los bienes, la fecha de expedición de las fianzas y vigencia del contrato no sufren modificación alguna.
- IV. En virtud de lo descrito líneas atrás las **PARTES** acuerdan en firmar **ADENDUM** sobre la Cláusula **Segunda y Séptima**, a la que se deberá de hacer la modificación del monto a pagar y monto de las garantías a otorgar.
- V. En razón de lo anterior las **PARTES** y de acuerdo al Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, acuerdan someterse a lo establecido en el presente instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las **PARTES** acuerdan la modificación del monto a ser pagado y monto de las garantías a otorgar, mismos que deberán de incluirse a la Cláusula **Segunda y Séptima**, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA. PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el suministro e instalación de los bienes descritos en el clausulado primero, la siguiente cantidad, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.
Única	\$1,924,998.00 M.N.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$165,948.10 M.N. (Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos 10/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean suministrados e instalados la totalidad de los **BIENES** debidamente a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la entrega de los **BIENES**, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$165,948.10 M.N. (Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos 10/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, posteriores al último suministro e instalación de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

SEGUNDA. Ambas **PARTES** convienen que únicamente se realizarán los cambios establecidos en la cláusula anterior, por lo tanto, las cláusulas restantes del contrato O.M.-28/17-BIS quedarán íntegras, sin sufrir modificación alguna.

TERCERA.-El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **03 (Tres) de Octubre de 2017** y hasta el **15 (Quince) de Octubre de 2017**.

CUARTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes que se encuentran radicados en esta Ciudad de Chihuahua, renunciando de manera expresa al fuero que les pudiera corresponder en el futuro, por razón de su domicilio. Ambos podrán en caso de conflicto, la mayor disposición para dirimir sus diferencias a causa del objeto, interpretación o cualquier otra disputa del presente instrumento jurídico.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADENDUM POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

El **MUNICIPIO**:



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

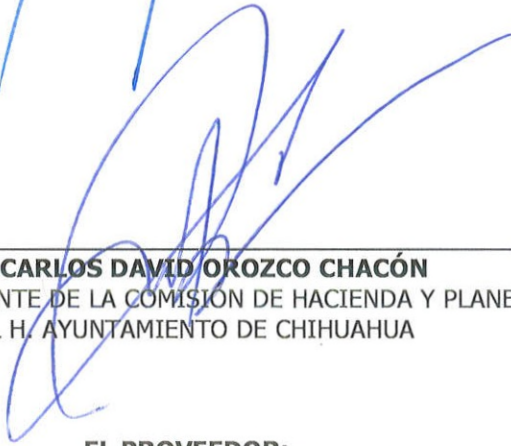


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL





LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



"ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
C. GUSTAVO MEZA CUEVAS



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA

2134758

MOVIMIENTO

EMISION

DOCUMENTO

1509589

AGENTE

2751

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$165,948.10	\$165,948.10	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$165,948.10 (**CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.**)

POR LA SUMA DE: \$165,948.10 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR LO CORRESPONDIENTE AL IVA

ANTE: LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PRIV. DE RUIZ CORTINEZ NO. 4912, COLONIA INDUSTRIAS, C.P. 31156, CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION NO. O.M.-28/17-BIS, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 Y DE SU ADENDUM DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, LIC. FELIX ARTURO MARTINEZ ADRIANO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO MEZA CUEVAS. RELATIVO A: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LAS FUENTES QUE SE ENCUENTRAN FRENTE A LA CATEDRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, TRABAJOS QUE SE LEVARAN A CABO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE DEL 2017. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1'924,998.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III Y 40 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y SU ADENDUM Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE SEAN SUMINISTRADOS E INSTALADOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGÁNDOSE A PAGAR A TESORERÍA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y SU ADENDUM A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE TRASVIÑA Y RETES NO. 1314, COL. SAN FELIPE, C.P. 31240, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

3gCjCt215eb1JR1dS1jP5yMK2DZ7iy5UeJkw8x7MjbnSV10Vm/9PKS3W+1z8F7uXcl1aZlkP+18/pwbhZtH911U7nxNj8hCvYISr4PNAkwkP+CdNDz3TP9HOaNDkaMZPFKQoQ0glyNqWScV4LSMwC35kwF65MwNbIo=

ROSAS XOSPA ENRIQUE

1

LINEA DE VALIDACIÓN 0602134758UWUOM2

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602134758UWUOM2



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2134842
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1509713
AGENTE
2751

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$165,948.10	\$165,948.10	PESOS	2	2751
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$165,948.10 (**CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.**) (***

POR LA SUMA DE: \$165,948.10 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR LO CORRESPONDIENTE AL IVA ANTE: LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. PARA GARANTIZAR POR: ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PRIV. DE RUIZ CORTINEZ NO. 4912, COLONIA INDUSTRIAS, C.P. 31156, CHIHUAHUA, CHIH., EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, DERIVADO DEL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO. O.M.-28/17-BIS, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 Y DE SU ADENDUM DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, LIC. FELIX ARTURO MARTINEZ ADRIANO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO MEZA CUEVAS. RELATIVO A: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LAS FUENTES QUE SE ENCUENTRAN FRENTE A LA CATEDRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, TRABAJOS QUE SE LEVARAN A CABO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE DEL 2017. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1'924,998.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN IV, 40 FRACCIÓN III Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y SU ADENDUM Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES AL ÚLTIMO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES DEL CONTRATO Y SU ADENDUM A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE TRASVINA Y RETES NO. 1314, COL. SAN FELIPE, C.P. 31240, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

HRtqR4EybGfwiOuxx0dchqYgKk8OIHS0hzTOMLdJ7hB0ZPaRtTj5WmH8SAWUq9In1CSKzGzSio9MmRTDvzUW8kZnL6gTzK/EYOT3CQ/SPVwYzeNbrnW/2OQp0uKtNL5jAVZb3h3vMYz6hSb1e6jYLy99Yb2w= ROSAS XOSPA ENRIQUE

1

LINEA DE VALIDACIÓN 0602134842IXDIJO

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602134842IXDIJO